REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 2020-0216 00

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, advierte el Despacho la imposibilidad de ordenar el retiro de la demanda, habida cuenta que, si bien, mediante providencia fecha 03 de agosto de 2020, se negó la orden de apremio solicitada, lo cierto del caso es que el libelo genitor fue presentado de manera digital, por tanto, no hay lugar a proceder a su devolución.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

[1] Estado electrónico número 149 del 28 de octubre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c852b84cb651b32240d7a29246a89d3c3fb40fa1500780bc09e0511b0167e49

Documento generado en 27/10/2021 05:29:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica